

**RESOLUCIÓN N° 1830/18**

**Ref.:** Que modifica el Artículo 88 de Resolución N° 1158/13 que establece la apertura de Cuentas Subcustodia, y establece el modelo de Contrato de Apertura de Cuenta Subcustodia para las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones.

Asunción, 26 de diciembre de 2018

**VISTO:** La Ley N° 5.810/17 del Mercado de Valores; los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la Resolución CNV N° 763/04, las Resoluciones BVPASA N° 885/09, 1158/13, 1476/15 y 1746/18;

**CONSIDERANDO:** Que según la Resolución BVPASA N° 1746/18 de fecha 16 de mayo de 2018, se modificó el Art. 84 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), incluyendo entre las Entidades Subcustodiantes a las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones para la custodia de títulos de cartera propia.

Que, según Resolución BVPASA N° 1158/13 de fecha 20 de mayo de 2013, en su Artículo 88 se estableció que las Entidades Subcustodiantes deberán firmar con la BVPASA el Contrato de Apertura de Cuenta Subcustodia y adhesión a los Sistemas Electrónicos de Negociación, para la custodia, liquidación y acceso a información vía Extranet de la BVPASA, conforme al Anexo 2 de dicha Resolución.

Que según Acta de Directorio N° 472 de fecha 16 de agosto de 2018 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., el Directorio de la BVPASA aprobó el modelo de Contrato de Adhesión para las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones para la custodia de títulos de cartera propia.

Que, es necesario adecuar el modelo de Contrato de Apertura de Cuentas de Subcustodia y adhesión a los Sistemas Electrónicos de Negociación, para la custodia, liquidación y acceso a información vía Extranet de la BVPASA, para las Cajas Previsionales de Jubilaciones y Pensiones.

**POR TANTO**, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**1º. MODIFICAR** el Artículo 88 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), quedando, por tanto, modificada la Resolución de la BVPASA N° 1158/13, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 88. De la Autorización:** el Directorio de la BOLSA autorizará Resolución mediante, la habilitación y apertura de las cuentas de subcustodia a favor de la entidad solicitante, y firmará con la misma, el Contrato de Apertura de Cuenta de Subcustodia, cuyo modelo se anexa a la presente resolución como Anexo 2.1, y exclusivamente para el Instituto de Previsión Social y las Cajas